

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.730

Sábado 8 de Abril de 2017

Página 1 de 2

Normas Generales



CVE 1202055

REG. CADUANERA N° 199 10.04.2017
Tramitaciones – V° B° 156-6
www.caduanera.cl Son 2 Páginas

MINISTERIO DE ENERGÍA

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

MODIFICA FECHA DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ENSAYOS PARA LA CERTIFICACIÓN EN EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL PRODUCTO ELÉCTRICO LAVAVAJILLAS

(Resolución)

Núm. 17.613 exenta.- Santiago, 3 de marzo de 2017.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles, y en la resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que mediante la resolución exenta N° 02306 de fecha 17.12.2013, resolución exenta N° 7.545 de fecha 11.03.2015, y posteriormente resolución exenta N° 12.600 de fecha 08.03.2016, que refundió las exigencias de la Etiqueta de Eficiencia Energética en el Protocolo de análisis y/o ensayos PE N° 1/04/2 y fijó fecha de aplicación del nuevo protocolo refundido, estableciendo que para poder comercializar en el país el producto eléctrico Lavavajillas, los fabricantes nacionales, importadores, y comercializadores de los mismos, deberán contar con los respectivos Certificados de Aprobación y su correspondiente Etiqueta de Eficiencia Energética, a partir del 30.03.2017.

Tabla 1

Protocolo	Área	Producto	Norma de Referencia
PE N° 1/04/2:2016 Fecha 01.03.2016	Eficiencia Energética	Lavavajillas	IEC 60436:2012-04

2° Que mediante la resolución exenta N° 17.564, de fecha 28.02.2017, se autoriza al Organismo de Certificación Lenor Chile Ltda. en convenio con el Laboratorio de Ensayos Vkan Certification & Testing Institute (CVC), con domicilio en N° 3, Tiantai 1st Road, Kaitai Avenue, Science City, Luogang District, Guangzhou, Guangdong, China, según lo establece el artículo 18°, del DS N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3° Que de acuerdo a la información solicitada al Organismo de Certificación Lenor Chile Ltda., respecto a la capacidad de ensayos del Laboratorio de Ensayos CVC de China y la reciente fecha en que fue autorizada esta única entidad certificación, no es factible cubrir la totalidad de la demanda de certificación del mercado nacional, para que los solicitantes puedan cumplir con esta exigencia en la fecha de aplicación 30.03.2017.

CVE 1202055

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4° Que en virtud de lo expuesto en los Considerandos precedentes, respecto a los tiempos necesarios en los procesos de certificación, esta Superintendencia ha determinado aplazar la fecha de aplicación del protocolo de ensayos para el producto que se indica en la Tabla del Resuelvo 1°, de la presente resolución.

Resuelvo:

1° Modifícase la fecha de entrada de aplicación del protocolo de ensayos de Eficiencia, para la certificación correspondiente al producto señalado en la siguiente Tabla:

Tabla

Protocolo	Área	Producto	Norma de Referencia	Fecha de Aplicación
PE N° 1/04/2:2016 Fecha 01.03.2016	Eficiencia	Lavavajillas	IEC 60436:2012-04	31.10.2017

2° Los fabricantes nacionales, importadores y comercializadores del producto individualizado en el Resuelvo 1°, de la presente resolución, previo a su comercialización en el país, deberán contar con los respectivos Certificados de Aprobación y su correspondiente Etiqueta de Eficiencia Energética, según lo indicado en el Resuelvo 1° de la presente resolución.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.